



INFORME CPCUA N.º 31/2025

**A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES
FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO**

Sevilla, 25 de marzo de 2025.

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE TARIFAS
DE AGUA PARA EL MUNICIPIO DE ARCOS DE LA FRONTERA**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, Dirección General De Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de revisión de tarifas para el abastecimiento de agua potable del municipio de Arcos de la Frontera, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- El Consejo considera, con carácter general, que el expediente de revisión que se presenta, reúne los requisitos técnico-administrativos necesarios de acuerdo con la legislación vigente.





SEGUNDA.- El expediente de modificación de tarifas se insta dado que no se actualizan las mismas desde el año 2021 resultando que en los años 2022, 2023 y 2024 el Ayuntamiento se obligó a aprobar e incluir en los presupuestos generales la subvención correspondiente para cubrir el déficit originado al concesionario.

Según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación de la Gestión de los Servicios Públicos de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración del Municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), la remuneración del concesionario se revisará una vez al año, calculándose el incremento de esta revisión de acuerdo con una fórmula.

Para el 2025 el resultado de la fórmula supone un incremento del 3,807% que sumado al acumulado desde el año 2021, fecha desde la que el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera no había actualizado la tarifa, resulta un incremento de la tarifa del 15,322%.

Como resultado de lo anterior se propone una subida lineal tanto en la cuota fija como en la variable del 15,32%.

En relación a la cuota fija no se distingue entre calibres de contador siendo por tanto una cuota única.

Las cuotas de contratación y reconexión se incrementan de forma no lineal, siendo los calibres mas pequeños los que suben en mayor medida.

La fianza también crece de forma lineal en un 15,32%.

TERCERA.- Como ya hemos manifestado en otros informes, resulta absolutamente injustificado que se igualen las cuotas fijas, la de contratación, de reconexión y la fianza de los contadores de 13 mm y 15 mm. Aunque las compañías de agua pretenden su modificación para instalar estos nuevos contadores de 15 mm, es posible que existan contadores de 13 mm, que aún están en el mercado, existiendo además resoluciones de la Junta de Andalucía que respaldan su existencia.

No cabe pues, sin menoscabar el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía (RSDA), que puedan equipararse ambos calibres sin pretender perjudicar a aquellos usuarios que mantienen su calibre de 13 mm y así quieren que continúe siendo.





CUARTA.- Este Consejo no comparte el hecho de que se bonifiquen los consumos a los centros de organismo oficiales con una tarifa de bloque único puesto que al final termina repercutiendo al resto de usuarios entre los que se encuentran los consumos domésticos.

QUINTA.- Desde este Consejo consideramos necesario que la cuota de reconexión esté exenta para las familias en situación de emergencia social determinada por los servicios sociales municipales, algo que no se incluye en el expediente.

SEXTA.- Este Consejo viene indicando en sus informes que considera conveniente establecer un sistema de tarificación de la cuota variable de uso doméstico por bloques, en función de los metros cúbicos consumidos por habitante y mes.

La finalidad que se persigue con las tarifas del agua es la recuperación de los costes del servicio, pero de manera que se incentive un consumo responsable a fin de alcanzar los fines medioambientales fijados en la normativa europea.

En este sentido recoge el Texto Refundido de la Ley de Aguas en su artículo 111 bis 2 el siguiente mandato: “A tal fin la Administración con competencias en materia de suministro de agua establecerá las estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos.”

Si bien es cierto que la tarifa sí establece bloques de consumo, este Consejo ve conveniente que dichos tramos estén vinculados al número de habitantes a fin de que los domicilios con mayor número de convivientes puedan acceder a cubrir sus necesidades básicas de agua a un precio asequible, dejando los tramos más elevados de la tarifa para los no ahorradores de agua.

Es de destacar que el Defensor del Pueblo Andalúz recoge esta recomendación en sus informes sobre el suministro de agua.

SÉPTIMA.- Teniendo en cuenta lo manifestado en la alegación segunda y atendiendo a la necesidad del suministro por parte de la ciudadanía planteamos al ente local que module dicha subida a lo largo de varios años con el fin de hacerla menos lesiva, dado que se ha actualizado la misma atendiendo a la variación experimentada de los costes del servicio desde la





última actualización, así como los índices resultantes de la fórmula recogida en el contrato de concesión.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS que, habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe **NO FAVORABLE** sobre el expediente de revisión de tarifas del agua de Arcos de la Frontera para la modificación de las tarifas para el abastecimiento de agua potable del citado municipio. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados

